DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA UNIDAD DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, SITO EN C/ BERGANTÍN N.º 39 DE SEVILLA". (EXPTE. 13/2020 - CONTR 2020 104990)[1].

En la ciudad de Sevilla, a 22 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Sanz Cabello, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 20/2019, de 26 de enero, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 4 de febrero de 2020, publicada en el BOJA nº 29 de 12 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

De otra parte D. Francisco Javier Reales Arroyo, con D.N.I. nº [redacted], actuando en nombre y representación de la empresa AVISA SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con N.I.F. n.º B91541540, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Victoriano Valpuesta Contreras, mediante escritura de fecha 7 de marzo de 2014, bajo el nº 375 de su protocolo, bastanteada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 24 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 2 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 08 de mayo de 2020, por importe de Noventa y un mil seiscientos cincuenta y ocho euros con veintisiete céntimos de euro (91.658,279), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Sr. Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 26 de noviembre de 2020, a la empresa AVISA SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con N.I.F. n.º B91541540.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 9 de diciembre de 2020.

[1] Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA UNIDAD DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, SITO EN C/ BERGANTÍN N.° 39 DE SEVILLA", teniendo en cuenta las condiciones de carácter medioambiental establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo cumplimiento será certificado por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio máximo del contrato es de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (72.348,03.-€), IVA excluido. A esta cantidad se añade el 21% de IVA por QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (15.193,09€), ascendiendo el importe total del contrato IVA incluido a OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (87.541,12€), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la aplicación presupuestaria 0100 033102 G/22B/22700/00 01, conforme a los siguientes importes y anualidades:

Anualidad 2020	51.065,66.-€
Anualidad 2021	36.475,46.-€

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES contados a partir del 22 de diciembre de 2020, fecha de la formalización de este contrato, con posibilidad de 1 prórrogas de hasta 12 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de UN (01) MES desde la conformidad de la última factura.

C/ Luis Fuentes Bejarano, 60 2ª Derecha
41007 Sevilla
NIF.: B91211500

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[1] por importe de TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.617,40.-€), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 801 2 500672951, de 5 de noviembre de 2020. En su caso, cuando así se prevea en el Anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de en un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho Anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la Cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Como mejoras, la empresa se compromete a aportar, con carácter de permanencia, la siguiente maquinaria:

• ABRILLANTADORA • CALDERA DE VAPOR • ASPIRADORA DE AGUA • ASPIRADORA 1.200 W • RECOGIDA SELECTIVA	• UTILIZACIÓN PAPEL RECICLADO • BOLSAS PLÁSTICO RECICLADO • EFICIENCIA ENERGÉTICA

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho Anexo y en la Cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

1

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Fdo: Antonio Sanz Cabello

POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA

AVISA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

AVISA servicios

C/ Luis Fuentes Bejarano, 60 2º Derecha
Sevilla
CIF.: B91541540

Fdo: Francisco Javier Reales Arévalo